EREPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
PUERTO BOYACÁ - BOYACÁ

Puerto Boyacá, 16 de junio del 2025

Oficio N° 298

H. Magistrada
VICTORIA EUGENIA VELASQUEZ MARIN
Presidenta
Consejo Superior de la Judicatura, Seccional Caldas

Respetuoso saludo,

REF: SOLICITUD AUTORIZACIÓN PARA CORRECCIÓN ESTADISTICA

Por medio del presente, me permito solicitar autorización para la corrección de la estadística de este juzgado con respecto al **PRIMER TRIMESTRE** del año **2025**, en los aspectos que relaciono a continuación:

1) **En cuanto las acciones tutela que ingresaron el trimestre anterior:**

   Existe en la estadística quedó doblemente el registro de los ingresos ya que se registraron las entradas en: **Ingresos por reparto** y **Ingreso por competencia**, es decir en ambas columnas se ingresaron los mismos valores, entonces deben retirarse los valores que se ingresaron en la columna -**ingresos por competencia-** ya que el saldo final quedo un saldo como si las tutelas que ingresaron en el trimestre no hubiesen salido.

2) **En cuanto a los procesos civiles:**

   En los **procesos ejecutivos**: en la columna -**Rechazados o retirados-** fueron **realmente fueron 11** pero por un yerro involuntario de digitación fueron ingresados **13**.

En punto de los procesos penales se tiene lo siguiente la siguiente situación: Venían como saldo final de la estadística del **último trimestre del año 2024**, y pasaron como saldo inicial al **primer trimestre del año 2025** los siguientes:

INVENTARIO FINAL ULTIMO TRIMESTRE DEL 2024.

Artículo 229 Violencia Intrafamiliar: 6
Artículo 111 Lesiones Dolosas: 0
Artículo 120 Lesiones Culposas: 2

Pero una vez verificado con el área penal del Juzgado los **saldos reales** por dichos delitos al final del **último trimestre del año 2024**, y los cuales debieron **pasar a ser los saldos iniciales del primer trimestre del año 2025,** son los siguientes:

Artículo 229 Violencia Intrafamiliar: 7
Artículo 111 Lesiones Dolosas: 1
Artículo 120 Lesiones Culposas: 0

En el anterior sentido, debe realizarse la corrección de la estadística del área penal del juzgado.

También me surge la siguiente inquietud con respecto a los delitos de los cuales pudieran venir con saldos del trimestre anterior, pero como no presentaron movimiento el primer trimestre del año 2025, no se abrió o se le dio guardar al realizar dicha estadística, en tal sentido: ¿habría algún inconveniente con este aspecto?

Finalmente, al registrar las tres audiencias que se tramitan en cada diligencia de control de garantías, pudimos percatarnos que los saldos pasaban inmediatamente como un saldo al final, pero dichos tramites ingresan e inmediatamente vuelven a tener salida, entonces no se si

eso sea normal, ya que no pueden pasar como saldos iniciales del trimestre siguiente, en razón a que al mismo tiempo que ingresan salen dichos tramites, dado que inmediatamente deben resolverse.

Cordialmente,

JORGE ANDRÉS GAITÁN CASTRILLÓN

JUEZ

PALACIO DE JUSTICIA CALLE 11 N° 3A –16, OFICINA 204
mail: J02prmpalptob@cendoj.ramajudicial.gov.co